Quito, 23 de marzo de 2023

1. ANTECEDENTES

La Jubilación Patronal es un derecho al cual todos "*Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores"*

La Ordenanza Metropolitana 211, expedida el 6 de junio de 2018, en su artículo 1 señala: "*Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código de Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolita Sustitutiva*"

Mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 036-2022, de 12 de julio de 2022, se expidió la Ordenanza interpretativa al libro I.2, Título II, que contiene las normas sobre la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, en cuyo artículo único señala: "*En las disposiciones de los artículos 73, 74, 75, 76 y 77, del libro I.2, Título II "De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, del Código Municipal, cuando se refiere a "Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", interprétese y entiéndase que incluye también a las Empresas Metropolitanas y sus Entidades Adscritas Municipales, salvo aquellas que se rigen bajo normas legales especiales; y, cuando se refiere a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y a Dirección Metropolitana Financiera, interprétese y entiéndase que incluye a quien hiciere sus veces, en sus respectivas Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas*."

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0283-O, de 21 de marzo de 2022, la Administradora General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, solicita lo siguiente: "*se remita un Informe técnico y financiero sobre la proyección de cálculo de la pensión de jubilación patronal de los posibles beneficiarios para el ejercicio económico 2023, en la dependencia metropolitanas a su cargo. El informe solicitado deberá al menos contener: (i) el comparativo entre la situación actual y la propuesta establecida en el borrador del Proyecto de Ordenanza; y, (ii) la indicación del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2023 para el pago de pensión de jubilación patronal en su dependencia*"

2. BASE LEGAL.

- **Constitución de la República del Ecuador.**

Art. 226.- "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*."

Art. 326.- "*El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras*."

- **Mandato Constituyente Nro. 2 - Suplemento del Registro Oficial 261 de 28 de enero de 2008.**

Art. 8.- "*Liquidaciones e indemnizaciones. (Reformado por el Art. 64 de la Ley s/n, R.O. 483 -3S, 20- IV-2015). - El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.*

Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento."

- **Mandato Constituyente Nro. 8 – 30 de abril de 2022**

Art. 1.- *"Se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador."*

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP.**

Art. 16.- "*ORGANO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO. - La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente."*

Art. 18.- *"NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CON EL TALENTO HUMANO. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas.*

La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

a. Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción. - Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;

b. Servidores Públicos de Carrera. - Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública: y,

c. Obreros. - Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública."

Art. 22.- *"PROHIBICION DE APORTES DE FONDOS DE CESANTIA O JUBILACION CON RECURSOS PUBLICOS. - Se prohíbe el aporte de recursos de la empresa pública o sus subsidiarias, filiales, agencias unidades de negocio a fondos de cesantía o jubilación distintos a los que se entreguen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social."*

- **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.**

Art 5.- *"Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones*

territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

(…) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales."

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

Art. 12.- *"Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. – La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios.*

Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Art. 106.- *" (...) Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida."*

Art. 108.- *"Todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado, en presupuestos de los Gobiernos Autónomas, Descentralizados (...)".*

Art. 113.- *"Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo."*

Art. 115.- *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*

- **Código de Trabajo.**

Art. 216.- *"Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:*

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como haber individual de jubilación el formado por las siguientes partidas:

a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,
b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptúase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.

3. (...) podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.

El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador (...)".

- **Decreto Ejecutivo No. 225 - Registro Oficial No. 123 de 04 de febrero del 2010**

1.1.1.5.- *"Las personas que en función de la clasificación de servidor y obrero que realice el Ministerio de Relaciones Laborales, con sujeción a este decreto, pasen de ser considerados bajo el régimen del Código del Trabajo a ser servidores bajo el amparo de la LOSCCA y/o las leyes que regulan la Administración Pública, mantendrán los derechos que hubieren adquirido en la contratación colectiva en lo referente a remuneraciones, retiro y jubilación patronal, esta última siempre que hubieren laborado al menos 13 años en la misma institución, los mismos que se contabilizarán para efectos de ésta. Los derechos económicos que se mantendrán serán aquellos que no hayan sido eliminados o excluidos en virtud de este decreto ejecutivo, con los límites establecidos en los mandatos constituyentes. Para el caso de retiro para acogerse a la jubilación se aplicará un solo beneficio, o el establecido en el contrato colectivo o el que se pague en la institución pública, el que sea más favorable a la persona. Para el caso de personas que pasen de ser servidores a obreros, se considerará el tiempo laborado en la misma institución para efectos del cálculo de vacaciones, jubilación, retiro, indemnización por despido, fondo de reserva, liquidaciones, según establece el Código del Trabajo."*

- **Ordenanza Metropolitana Nro. 0211 – 06 de junio de 2018.**

Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, Sancionada el 29 de octubre del 2001, por el cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

- **Ordenanza Metropolitana Nro. 036-2022 – 12 de julio de 2022.**

Ordenanza interpretativa al libro I.2, Título II, que contiene las normas sobre la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Con el objetivo de atender el requerimiento realizado por la Administradora General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del presente documento la Coordinación de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Trasporte de Pasajeros de Quito ha realizado el siguiente análisis

a. ***Comparativo entre la situación actual y la propuesta establecida en el borrador del Proyecto de Ordenanza****:* Con el objetivo de realizar el comparativo entre la situación actual y la situación propuesta de los cálculos para las jubilaciones patronales, se debe partir de que a la presente fecha el cálculo de la pensión por jubilación patronal se encuentra sustentada en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0211 – 06 de junio de 2018 y Ordenanza Metropolitana Nro. 036-2022 – 12 de julio de 2022, donde se determina que para el cálculo para el pago de la pensión por jubilación patronal es el 40% de la remuneración del trabajador privado vigente para cada año.

Por su parte en el proyecto de "*ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, TÍTULO II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*", en su artículo 1 señala: "*Establecer que a partir el año 2023, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador, para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2 del Código del Trabajo, la misma que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva.*

En ningún caso la jubilación patronal a favor de los trabajadores que prestaron sus servicios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas Metropolitanas y demás entidades adscritas, será inferior al ciento por ciento de una remuneración básica unificada del trabajador en general."

Considerando lo expuesto, a continuación, se realiza el comparativo entre la situación actual y propuesta de la pensión por jubilación patronal, donde se incluye el personal que hasta el 31 de diciembre de 2023 cumplirían 25 años en la EPMTPQ y los ex colaboradores que vienen percibiendo la pensión por jubilación patronal, conforme el siguiente detalle:

Nro.	SERVIDORAS/SERVIDORES	NUMERO DE CÉDULA	FECHA DE INGRESO	PROYECTADA SALIDA	AÑOS DE SERVICIO	CARGO EN NÓMINA	R.M.U	RUBROS ACTUALES POR JUBILACIÓN PATRONAL ACTUAL - PROYECCIÓN 2023					RUBROS PROYECTADOS POR JUBILACIÓN PATRONAL PROPUESTA - PROYECCCIÓN 2023					Observación
								VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	
1	QUINTANA LANDAZURI WASHINGTON EDUARDO	1710529577	1/2/1997	31/12/2023	26 años 10 meses	SUPERVISOR DE CAJA	926,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
2	PARRA MERINO DORIS LETICIA	1709907578	19/12/1997	31/12/2023	26 años 0 meses	SUPERVISOR DE CAJA	926,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
3	OYAQUE RIVERA MAYRA KARINA	1714426341	9/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	SUPERVISOR DE CAJA	926,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
4	MANOSALVAS ALTAMIRANO MARCO OCTAVIO	1712767670	29/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	SUPERVISOR DE CAJA	926,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
5	SANGUCHO TAIPE OSWALDO	0502133937	1/1/1996	31/12/2023	27 años 11 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 2	825,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
6	CRUZ MOREJON JUAN ESTUARDO	1713220570	1/2/1997	31/12/2023	26 años 10 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 2	825,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
7	ROSALES CUEVA MARCO ANDRES	1710772920	14/5/1996	31/12/2023	27 años 7 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 2	825,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
8	CUESTAS MANOSALVAS GIEMPIER EDWIN	1711282770	1/6/1997	31/12/2023	26 años 6 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 2	825,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
9	AVILES ZAMBRANO ALEXIS FERNANDO	1707710131	1/2/1997	31/12/2023	26 años 10 meses	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	926,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
10	NAVARRETE ALEMAN FISCHER RAUL	1708245350	22/5/1996	31/12/2023	27 años 7 meses	SUBJEFE DE TRABAJOS	757,55	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
11	SANTAMARIA AGUILAR JUAN ALBERTO	1706727508	1/10/1998	31/12/2023	25 años 2 meses	SUBJEFE DE TRABAJOS	757,55	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
12	JARAMILLO CADENA ERNESTO BLADIMIR	1709939829	10/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	SUBJEFE DE TRABAJOS	757,55	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
13	VILAÑA TERAN TRANSITO	1713520888	10/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	FISCALIZADOR 1	793,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
14	SUAREZ SIERRA JUAN CARLOS	1711059079	12/5/1996	31/12/2023	27 años 7 meses	FISCALIZADOR 1	793,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
15	ESTEVEZ RIVADENEIRA TELMO MAURICIO	1707789929	1/10/1997	31/12/2023	26 años 2 meses	SUBJEFE DE TRABAJOS	757,55	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
16	DAVILA RODRIGUEZ JORGE AQUILES	1710729565	19/12/1997	31/12/2023	26 años 0 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
17	CARLOSAMA CARVAJAL ATAHUALPA ELOY	0400891644	13/5/1996	31/12/2023	27 años 7 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
18	CALERO LEON JOSE EDUARDO	0501794788	14/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
19	ARELLANO CALERO WASHINGTON MARCELO	0200724607	1/1/1997	31/12/2023	26 años 11 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023

Nro.	SERVIDORAS/SERVIDORES	NUMERO DE CÉDULA	FECHA DE INGRESO	PROYECTADA SALIDA	AÑOS DE SERVICIO	CARGO EN NÓMINA	R.M.U	RUBROS ACTUALES POR JUBILACIÓN PATRONAL ACTUAL - PROYECCIÓN 2023					RUBROS PROYECTADOS POR JUBILACIÓN PATRONAL PROPUESTA - PROYECCCIÓN 2023					Observación
								VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	
20	ALMEIDA PASPUEZAN SEGUNDO ALONSO	0400644597	22/5/1996	31/12/2023	27 años 7 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
21	ALBAN PEREZ WALTER ADALBERTO	0200695377	1/3/1996	31/12/2023	27 años 9 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
22	ACUÑA MENDOZA EDWIN ROLANDO	1708560618	26/12/1996	31/12/2023	27 años 0 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
23	SEAZ SOTO JUAN BERNARDO	1714176946	6/10/1998	31/12/2023	25 años 2 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 1	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
24	LINCANGO CONDOR MILTON RAMIRO	1708521040	18/9/1997	31/12/2023	26 años 3 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
25	LEMA AGUAS KLEVER GIOVANNY	1712151040	1/1/1996	31/12/2023	27 años 11 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
26	GUERRON TAPIA ARMANDO VINICIO	1709062184	28/3/1996	31/12/2023	27 años 9 meses	CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
27	DELGADO AGUAS EDWIN PATRICIO	0501793541	26/11/1997	31/12/2023	26 años 1 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
28	CHILUIZA GOYES EDISON PATRICIO	1704740560	15/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
29	BASTIDAS MORENO JOSE ALBERTO	0501512362	1/10/1997	31/12/2023	26 años 2 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
30	ZAPATA ALMEIDA JUAN CARLOS	1711086080	26/3/1997	31/12/2023	26 años 9 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
31	SIMBAÑA LASLUISA JUAN EDUARDO	1710044163	20/12/1997	31/12/2023	26 años 0 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
32	SANCHEZ ZAPATA ANGEL EDUARDO	1706352885	2/3/1996	31/12/2023	27 años 9 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
33	QUINTANA ACOSTA CARLOS RENE	0501636948	19/12/1997	31/12/2023	26 años 0 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
34	PALLO YUGCHA HECTOR EFRAIN	1706786181	27/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
35	MUÑOZ CADENA MARCELO PATRICIO	1708663669	19/12/1997	31/12/2023	26 años 0 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
36	MOSQUERA BRITO FREDY ROQUE	1709438889	1/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
37	VEINTIMILLA BOLAÑOS JORGE WASHINGTON	1712816725	1/1/1996	31/12/2023	27 años 11 meses	RECAUDADOR DE MAQUINAS	618,81	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
38	MENDOZA ALMACHE FRANKLIN COLON	0501673867	1/2/1997	31/12/2023	26 años 10 meses	RECAUDADOR DE MAQUINAS	618,81	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
39	TAIPE GONZALEZ JAIME PATRICIO	1707756985	10/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
40	PROAÑO ESTRELLA KLEBER HERNAN	0501689574	28/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	VOLANTE DE RECAUDACION	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023

Nro.	SERVIDORAS/SERVIDORES	NUMERO DE CÉDULA	FECHA DE INGRESO	PROYECTADA SALIDA	AÑOS DE SERVICIO	CARGO EN NÓMINA	R.M.U	RUBROS ACTUALES POR JUBILACIÓN PATRONAL ACTUAL - PROYECCIÓN 2023					RUBROS PROYECTADOS POR JUBILACIÓN PATRONAL PROPUESTA - PROYECCCIÓN 2023					Observación
								VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	
41	SIGCHA DIAZ JENNY CECILIA	1712263282	9/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	VOLANTE DE RECAUDACION	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
42	ROJAS OBANDO MARLENE NARCISA	1713484424	29/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
43	PALACIOS ZURITA AZUCENA DEL CARMEN	1710342682	9/5/1996	31/12/2023	27 años 7 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
44	OYAQUE ALMACHI ADELA VICTORIA	1711706398	10/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
45	ORDOÑEZ SANCHEZ LUIS GERMAN	1709292344	19/12/1997	31/12/2023	26 años 0 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
46	MONTENEGRO SANTOS ALBERTO JAVIER	1708270705	1/4/1998	31/12/2023	25 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
47	MERCHAN MARIA DEL CARMEN	1710026160	1/5/1997	31/12/2023	26 años 7 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
48	MACIAS RODRIGUEZ GREY ANNABEL	1711196665	29/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
49	GUAMAN ALVARO LIGIA JANETT	1712860772	29/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
50	CELI RIVADENEIRA CARMEN YOLANDA	1103023717	11/4/1996	31/12/2023	27 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
51	CASTILLO JUMBO WILLINTON NELSON	0701510950	1/2/1997	31/12/2023	26 años 10 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
52	CAMACHO CAMACHO DELFA EMPERATRIZ	1712175676	1/2/1996	31/12/2023	27 años 10 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
53	CALLE RAUL	1707328678	1/10/1998	31/12/2023	25 años 2 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
54	BRITO NOBOA CARLOS ALFREDO	0601682859	7/10/1997	31/12/2023	26 años 2 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
55	ANDINO MANOTOA MARLLURY MARISOL	1713461554	1/4/1998	31/12/2023	25 años 8 meses	ADMINISTRADOR DE PARADAS	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
56	MONCAYO CUELLO WILSON JESUS	0602124661	21/8/1998	31/12/2023	25 años 4 meses	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
57	GOMEZ SUIKOUSKI NANCY ELENA	1713660338	12/3/1996	31/12/2023	27 años 9 meses	VOLANTE DE RECAUDACION	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
58	CACERES MALDONADO YESSENIA DEL CONSUELO	1713326948	1/1/1996	31/12/2023	27 años 11 meses	VOLANTE DE RECAUDACION	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
59	ARMAS HERRERA MANUEL FERNANDO	0501647150	24/12/1997	31/12/2023	26 años 0 meses	SUBJEFE DE TRABAJOS	757,55	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
60	ARCINIEGAS BENITEZ JOSE PATRICIO	1708718422	29/04/1996	19/11/2021	25 años 6 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 2	825,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
61	BALSECA PACHACAMA CECILIA DEL CONSUELO	1713275590	01/01/1996	12/11/2021	25 años 10 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho

Nro.	SERVIDORAS/SERVIDORES	NUMERO DE CÉDULA	FECHA DE INGRESO	PROYECTADA SALIDA	AÑOS DE SERVICIO	CARGO EN NÓMINA	R.M.U	RUBROS ACTUALES POR JUBILACIÓN PATRONAL ACTUAL - PROYECCIÓN 2023					RUBROS PROYECTADOS POR JUBILACIÓN PATRONAL PROPUESTA - PROYECCCIÓN 2023					Observación
								VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	
62	BOADA HOMERO ERNESTO	1712650835	11/01/1996	19/11/2021	25 años 10 meses	ANALISTA DE OPERACIONES 3	1.086,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
63	CABEZAS SANTAMARIA PAOLA NOHEMI	1713288411	01/01/1996	30/11/2021	25 años 10 meses	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3	622,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
64	CADENA GALLARDO RENE PATRICIO	1706393764	01/01/1996	21/11/2021	25 años 10 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
65	CARDENAS DUQUE PAOLA ALEXANDRA	1714254511	01/01/1996	30/04/2021	25 años 3 meses	TECNICO ADMINISTRATIVO 2	733,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
66	CARLOSAMA CARVAJAL PEDRO FELIPE	0400621710	01/03/1996	12/11/2021	25 años 8 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
67	CARRASCO ALVAREZ NORA IDALGUISA	0201334729	17/03/1996	12/12/2021	25 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
68	CHACON SANCHEZ RAFAEL ANTONIO	1709690554	01/05/1996	12/12/2021	25 años 7 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
69	CRIOLLO CRIOLLO MARCO VINICIO	1710375419	29/04/1996	25/11/2021	25 años 6 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
70	DELGADO CUENCA GERMAN RAMIRO	1102846191	24/04/1996	19/11/2021	25 años 6 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 3	846,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
71	DUQUE ACOSTA XIMENA DEL ROSARIO	1710756212	10/04/1996	12/11/2021	25 años 7 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
72	GALARRAGA LANDAZURI NELSON ARTURO	1707724801	11/03/1996	25/11/2021	25 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
73	GARCIA CASTILLO CONSUELO DEL ROCIO	1707302939	29/04/1996	30/04/2021	25 años 0 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
74	GUAPULEMA PAUCAR LUIS GONZALO	1706369277	03/05/1996	21/11/2021	25 años 6 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
75	HIDALGO GUERRERO CARLOS	0602176828	30/03/1996	21/11/2021	25 años 7 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
76	LOPEZ UTRERAS MAURICIO OSWALDO	1708802119	12/03/1996	25/11/2021	25 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
77	LOVATO MACIAS JAIME IVAN	1706660162	01/01/1996	12/11/2021	25 años 10 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
78	LUNA BARAHONA NELLY PAULINA	1706213285	24/04/1996	12/11/2021	25 años 6 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
79	MALDONADO SALINAS JUANA FABIOLA	1102957725	29/04/1996	25/11/2021	25 años 6 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
80	MENDOZA BECERRA CARLOS ELIESER	0800403321	11/03/1996	30/04/2021	25 años 1 meses	FISCALIZADOR 1	793,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
81	MOROCHO BEDOYA SEGUNDO JOSE	1704868007	07/06/1996	12/11/2021	25 años 5 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho

Nro.	SERVIDORAS/SERVIDORES	NUMERO DE CÉDULA	FECHA DE INGRESO	PROYECTADA SALIDA	AÑOS DE SERVICIO	CARGO EN NÓMINA	R.M.U	RUBROS ACTUALES POR JUBILACIÓN PATRONAL ACTUAL - PROYECCIÓN 2023					RUBROS PROYECTADOS POR JUBILACIÓN PATRONAL PROPUESTA - PROYECCCIÓN 2023					Observación
								VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	VALOR DE PENSIÓN MENSUAL	VALOR DE PENSIÓN ANUAL	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTOI SUELDO	TOTAL ANUAL	
82	PAUTE CAIZALUISA LUIS ANTONIO	1706889621	22/05/1996	21/11/2021	25 años 5 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
83	PINO CARRASCO MIGUEL LENIN	0601683345	27/04/1996	12/11/2021	25 años 6 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
84	RODRIGUEZ GALVEZ JIMMY ESTUARDO	0602252868	17/05/1996	12/11/2021	25 años 5 meses	SUBJEFE DE TRABAJOS	757,55	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
85	RODRIGUEZ ZAMBRANO MARGARITA DEL PILAR	1712767944	10/04/1996	30/11/2021	25 años 7 meses	ANALISTA DE COMPRAS 1	901,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
86	TAMAYO LLUMIGUSIN CARLOS ALONSO	1715026967	25/09/1996	25/11/2021	25 años 2 meses	TECNICO DE MANTENIMIENTO 2	825,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
87	TAPIA BOLAÑOS ALFONSO PATRICIO	1706579248	01/01/1996	21/11/2021	25 años 10 meses	ANALISTA DE OPERACIONES 3	1.086,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
88	UNTUÑA TOPA RAFAEL	0501384127	11/03/1996	12/11/2021	25 años 8 meses	RECAUDADOR	581,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
89	ZAPATA BUSTILLOS CARLOS ENRIQUE	0501610687	03/05/1996	21/11/2021	25 años 6 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
90	OLALLA VALANZUELA OMAR RODRIGO	1705284824	28/03/1996	30/04/2021	25 años 1 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
91	GALARRAGA PINTO JOSE ERNESTO	1708649510	23/03/1996	03/06/2022	26 años 2 meses	INSTRUCTOR DE CONDUCTORES	793,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Ya percibe el derecho
92	CUENCA CORDOVA VICTOR HUGO	1704743309	29/03/1996	15/12/2022	26 años 11 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
93	NARVAEZ FLORES FRANCISCO LEOPOLDO	1711141646	01/04/1996	15/12/2022	26 años 11 meses	CONDUCTOR	758,00	202,50	2.430,00	202,50	450,00	3.082,50	450,00	5.400,00	450,00	450,00	6.300,00	Proyección 2023
94	SAMPEDRO SAMPEDRO NADIA CECILIA	1705378055	05/01/2000	15/12/2022	23 años 2 meses	CONDUCTOR	758,00	186,30	2.235,60	186,30	450,00	2.871,90	414,00	4.968,00	414,00	450,00	5.832,00	Proyección 2023

b. *(ii) la indicación del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2023 para el pago de pensión de jubilación patronal en su dependencia*

La Coordinación de Talento Humano a fin de cubrir con los rubros que se desprenden por el pago de la pensión por jubilación patronal de los ex colaboradores de la EPMTPQ, solicitó a la Coordinación Financiera mediante memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CTH-2023-0082-M, de 12 de enero de 2023, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Con memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CFIN-2023-0047-M, de 16 de enero de 2023, la Coordinación Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 94, donde se certifica el valor de USD 98.660,10 para las pensiones de jubilaciones Patronales (Partida 520111), que cubrirán las erogaciones por este rubro en el ejercicio económico 2023.

4. CONCLUSIONES:

- A la presente fecha existe treinta y cuatro (34) ex colaboradores que han acreditado el derecho de la pensión por jubilación patronal.
- En función del presupuesto asignado la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuenta con **USD 98.660,10**, para dar cumplimento en el pago mensual de la pensión por jubilación patronal.
- De considerarse la reforma planteada, la EPMTPQ deberá reformar e incrementar el presupuesto en **USD 302.187,60,** considerando la proyección de personal que eventualmente se acogería a este beneficio.
- Se deberá considerar que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito a partir del año 2022 inicio con el pago del derecho de jubilación patronal, por lo que para los próximos años se deberá considerar que el personal que acreditaría el mencionado derecho estará en el rango de 300% adicionales al número de personal constante en la lista actual.

Firmado electrónicamente por:
WILSON QUINTILIANO SORIA HEREDIA

Ing. Wilson Quintiliano Soria Heredia
Coordinador de Talento Humano

Elaborado por: Diego Fabricio Copara	Firmado electrónicamente por: DIEGO FABRICIO COPARA TAYOPANTA